

1.2 Del 27 al 29 de mayo, ambos inclusive, en el Instituto de la Juventud (Oficina de Información), calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid.

En el Instituto de la Juventud se ofertarán las plazas que no hayan ocupado las diferentes Comunidades Autónomas.

2. A dichas solicitudes se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad del solicitante. Las ciudadanas/os de la Unión Europea a que se refiere la base primera deberán acompañar fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España.

Quienes deseen solicitar beca deberán adjuntar, además, el impreso de la declaración de la renta que contempla la base tercera, apartado d) o la documentación a que se refiere la misma base en su apartado e).

#### Quinta.—Concesión de plaza.

1. Las plazas serán concedidas por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el cupo de que dispongan y con los criterios de selección que los mismos establezcan.

2. Las plazas disponibles, a tenor de lo establecido en el apartado 1.2 de la base cuarta, se adjudicarán mediante sorteo, uno para el campo de trabajo para adolescentes y otro para los campos de trabajo para jóvenes, entre las solicitudes presentadas conforme a dicha base y apartado. El resultado se hará público el día 4 de junio en la sede del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), indicándose el procedimiento a seguir para la formalización de la adjudicación, que comenzará el día 5 de junio.

#### Sexta.—Pago de cuota y adjudicación.

1. Los solicitantes admitidos a través de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas ingresarán el importe de la cuota de acuerdo con las normas que establezcan dichos Servicios.

2. Los admitidos a través del procedimiento señalado en el apartado 2 de la base quinta efectuarán el ingreso en la cuenta corriente número 15.148.190, Instituto de la Juventud-TIVE, en cualquiera de las oficinas de la red nacional de Cajas Postales.

El ingreso habrá de realizarse en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir del día siguiente al de la formalización de la adjudicación de la plaza, debiendo entregar el justificante de pago en la Oficina de Información del Instituto de la Juventud.

Una vez efectuado el pago, la plaza quedará adjudicada; en caso contrario, dicha plaza quedará disponible para otros participantes.

#### Séptima.—Devolución de cuota.

1. Cuando se renuncie a la plaza adjudicada, que en todo caso deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

1.1 El total de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique, al menos, con veinte días naturales de antelación respecto al de comienzo de las actividades (1 de julio de 1996).

1.2 El 75 por 100 de la cuota ingresada cuando la renuncia se notifique, al menos, doce días naturales antes del comienzo de las actividades (1 de julio de 1996).

2. El Instituto de la Juventud estudiará, excepcionalmente, la particularidad de las peticiones de devolución que, fuera de los supuestos contemplados en el apartado anterior, se hayan formulado y estén motivadas por causas graves que razonablemente puedan justificar, a criterio de aquél, la notificación fuera de los plazos señalados en la presente base.

«El Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 8 del Estatuto aprobado por el Real Decreto 50/1992, de 24 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 31, de 5 de febrero), acuerda:

Primero.—Los precios a satisfacer a la Escuela Oficial de Turismo por sus alumnos en régimen de enseñanza oficial o libre, así como por los alumnos de centros no estatales adscritos a la misma, en el curso 1996-1997, por las enseñanzas técnico-turísticas regladas, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en el presente acuerdo y en las cuantías que se señalan.

Segundo.—1. En los estudios para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas la matrícula se realizará por cursos completos, salvo cuando se trate de asignaturas pendientes, de acuerdo con lo que se indica con carácter específico. No se admitirá la matrícula por curso completo cuando se tenga aprobada alguna asignatura correspondiente a dicho curso.

2. Los alumnos admitidos en primer curso deberán matricularse obligatoriamente del idioma del que se hayan examinado en la prueba de acceso, siendo el segundo idioma de libre elección.

3. Los alumnos en régimen de enseñanza oficial no podrán pasar a un curso superior con más de dos asignaturas pendientes. En el caso de tener tres o más asignaturas pendientes perderán su condición de alumnos oficiales.

4. Los alumnos en régimen de enseñanza oficial con asignaturas pendientes correspondientes a cursos anteriores deberán matricularse de la totalidad de las mismas.

5. Los alumnos en régimen de enseñanza libre deberán matricularse del primer curso completo cuando se matriculen por primera vez. Cuando se matriculen de segundo o tercer curso deberán hacerlo de la totalidad de las asignaturas pendientes.

6. Los alumnos de centros no estatales adscritos a la Escuela Oficial de Turismo deberán abonar anualmente los precios correspondiente a la matrícula y expedición de tarjeta de identidad, así como el de apertura de expediente académico.

7. Los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo y de los centros no estatales adscritos a la misma que se matriculen por primera vez de la prueba TEAT, deberán hacerlo de la prueba completa. Quienes se matriculen en convocatorias sucesivas podrán hacerlo del módulo o módulos que tengan pendientes. No obstante, a efectos de lo previsto en el punto quinto de la Orden de 22 de diciembre de 1992, la formalización de la matrícula —de uno o varios módulos— determinará el cómputo de la convocatoria, aun en el supuesto de no presentación a los exámenes.

En casos de fuerza mayor, y previa solicitud por el interesado, la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo podrá conceder la oportuna dispensa del cómputo de la convocatoria, mediante resolución, debidamente razonada, no procediendo la devolución de ingresos.

Tercero.—1. Los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo, en régimen de enseñanza oficial o libre, tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios de la matrícula, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula o de forma fraccionada, en dos aportaciones iguales, que serán ingresadas una al formalizar la matrícula y otra en la segunda quincena del mes de diciembre.

2. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por un solo pago, o el impago parcial de la aportación correspondiente, en caso de haber optado por el pago fraccionado, causará la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades abonadas.

Cuarto.—Los precios para el curso 1996/1997 serán los siguientes:

1. Estudios para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas:

1.1 Matrícula para cada curso completo:

Alumnos oficiales: 82.420 pesetas.

Alumnos libres: 62.650 pesetas.

Alumnos de centros adscritos: 11.810 pesetas.

1.2 Matrícula para asignaturas sueltas:

Alumnos oficiales y alumnos libres de la EOT:

Cada asignatura (segunda matrícula): 17.770 pesetas.

Cada asignatura (tercera o sucesivas matrículas): 23.780 pesetas.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**11149** RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección de la entidad sobre los precios a satisfacer por la prestación de los servicios académicos en el curso 1996-1997.

Esta Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo hace público el acuerdo adoptado por el citado Consejo de Dirección en la sesión celebrada el día 26 de abril de 1996:

## Alumnos de centros adscritos:

Cada asignatura (segunda matrícula): 2.360 pesetas.

Cada asignatura (tercera o sucesivas matrículas): 3.240 pesetas.

Las asignaturas cuatrimestrales se computarán a estos efectos como media asignatura.

## 1.3 Prueba TEAT:

Prueba completa: 27.990 pesetas.

Módulo pendiente: 8.425 pesetas.

## 2. Servicios de Secretaría:

2.1 Apertura de expediente académico al iniciar los estudios en cualquier centro: 3.030 pesetas.

2.2 Tarslado de expediente (tanto de curso como para la prueba TEAT): 2.465 pesetas.

2.3 Expedición de tarjetas de identidad: 670 pesetas.

2.4 Certificaciones académicas: 2.465 pesetas.

2.5 Compulsa de documentos: 915 pesetas.

## 3. Derechos de examen de ingreso en la EOT: 11.810 pesetas.

Quinto.—La Dirección de la Escuela Oficial de Turismo dictará las resoluciones necesarias para la aplicación del presente acuerdo.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Director general de Estrategia Turística y Director de la Escuela Oficial de Turismo.

## BANCO DE ESPAÑA

**11150** RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 16 de mayo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	128,156	128,412
1 ECU .....	156,991	157,305
1 marco alemán .....	83,472	83,640
1 franco francés .....	24,649	24,699
1 libra esterlina .....	193,989	194,377
100 liras italianas .....	8,239	8,255
100 francos belgas y luxemburgueses .....	406,058	406,870
1 florín holandés .....	74,674	74,824
1 corona danesa .....	21,626	21,670
1 libra irlandesa .....	200,051	200,451
100 escudos portugueses .....	81,194	81,356
100 dracmas griegas .....	52,630	52,736
1 dólar canadiense .....	93,695	93,883
1 franco suizo .....	101,727	101,931
100 yenes japoneses .....	120,052	120,292
1 corona sueca .....	18,986	19,024
1 corona noruega .....	19,460	19,498
1 marco finlandés .....	27,124	27,178
1 chelín austríaco .....	11,862	11,886
1 dólar australiano .....	102,755	102,961
1 dólar neozelandés .....	88,043	88,219

Madrid, 16 de mayo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**11151** RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de chimeneas modulares metálicas aisladas, fabricadas por «FR, Sociedad Limitada».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «FR, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle La Clota, 32, municipio de Cerdanyola del Vallés, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de chimeneas modulares metálicas aisladas, fabricadas por «FR, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Cerdanyola del Vallés;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Instituto de Ciencias de la Construcción «Eduardo Torroja», mediante dictamen técnico con clave 16.944-I, ha hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2532/1985, de fecha 18 de diciembre, por el que se declara obligatoria la homologación de las chimeneas modulares metálicas, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CMM-8002, con fecha de caducidad el 25 de marzo de 1998; disponer como fecha límite el día 25 de marzo de 1998, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación.

## Características comunes a todas las marcas y modelos

## Características:

Primera. Descripción: Material de los tubos.

Segunda. Descripción: Espesor del aislante. Unidades: mm.

Tercera. Descripción: Tipo de aislante.

## Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «FR, S. L.», TIG.

## Características:

Primera: Acero inoxidable F3504, acero galvanizado UNE 36130.

Segunda: 25.

Tercera: Lana de roca basáltica.

Marca y modelo: «FR, S. L.», TI6G.

## Características:

Primera: Acero inoxidable F3534, acero galvanizado UNE 36130.

Segunda: 25.

Tercera: Lana de roca basáltica.

Marca y modelo: «FR, S. L.», TIA.

## Características:

Primera: Acero inoxidable F3504, acero galvanizado UNE 38300.

Segunda: 25.

Tercera: Lana de roca basáltica.